



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



0001273

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00001367-0

Guayaquil, 08 de enero de 2019

Señor
Galo Cristóbal Prócel Ruíz
Ciudad.-

REPERTORIO No. 1527
Registro Nombramiento No. 375
Nombramiento de Liquidador
07-I-19 40201-I-95
8 11 ENE 2019

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00000245 del 08 de enero del 2019, se resolvió declarar la disolución de la compañía **TELEVISIÓN SATELITAL S.A. T.V.SAT**, por incurrir en las causales de disolución de oficio establecidas en los numerales 4 y 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se lo designó a usted como **LIQUIDADOR**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **TELEVISIÓN SATELITAL S.A. T.V.SAT**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 08 de enero de 2019.**

Sr. Galo Cristóbal Prócel Ruíz
C.C. No. 170649470-3 (Código dactilar V2343V3242)

Ficha Simplificada
No. de Verificación 4734565

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

RRC/ Exp: 73611 / Tr 95797-0041-18

10
dl

